



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;** Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE JOSE AGUSTIN RAMOS PACHECO contra EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S Y OTROS. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2022-00025.**

**Nota Secretarial;** Señor Juez, pongo en su conocimiento que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda dentro del cual la demandada EST Temposervicios presentó escrito de subsanación de la contestación a la demanda; Provea.

**LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.**

**Secretaria.**

---

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Montería; Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que, en efecto, la demandada EST Temposervicios presentó subsanación de la contestación a la demanda dentro del término legal, escrito que cumple a cabalidad los requisitos legales que establece el artículo 31 del C.P.T y de la S.S; por lo que se tendrá la demanda por contestada por esta parte procesal.

Finalmente, subsiguendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T. y seguidamente a la misma la audiencia del artículo 80 del C.P.T.

Por lo anterior se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por subsanada la contestación de la demanda por la demandada E.S.T Temposervicios; en su defecto, Téngase por contestada la demanda por esta parte procesal.

**SEGUNDO:** Señalar el día **catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m)** para celebrar la audiencia la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio en cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.T.S.S. y de la Seguridad Social y seguidamente a la misma la audiencia del artículo 80 del C.P:T; la cual se celebrará virtualmente.



**TERCERO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; **en caso tal de no contar con ello, el despacho dispondrá que la parte procesal pueda acudir a la oficinas del Juzgado a fin de suministrarle un equipo de cómputo e internet para que tenga acceso a la audiencia, para lo cual deberá informar con la suficiente antelación a fin que se realice las gestiones necesarias para su ingreso a esta dependencia judicial;** así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día ante de la audiencia.

**CUARTO:** Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ